



Bruselas, 7 de abril de 2020
(OR. en)

7204/20

FIN 202

NOTA PUNTO «I»

De:	Comité Presupuestario
A:	Comité de Representantes Permanentes
N.º doc. Ción.:	7145/20 - COM(2020) 172 final
Asunto:	Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la movilización del Margen para Imprevistos en 2020 para prestar asistencia urgente a los Estados miembros y reforzar aún más el Mecanismo de Protección Civil de la Unión/rescEU en respuesta al brote de COVID-19

1. El 2 de abril de 2020, la Comisión presentó al Consejo una propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la movilización del Margen para Imprevistos en 2020 para prestar asistencia urgente a los Estados miembros y reforzar aún más el Mecanismo de Protección Civil de la Unión/rescEU en respuesta al brote de COVID-19.

El objetivo de la presente propuesta es complementar la financiación del presupuesto general de la Unión para el ejercicio 2020 por encima del límite máximo de la rúbrica 3 (*Seguridad y ciudadanía*) por un importe de 714 558 138 EUR en créditos de compromiso, para financiar medidas inmediatas en el contexto del brote de COVID-19, tras la adopción del proyecto de presupuesto rectificativo n.º 2/2020¹.

¹ Doc. 7142/20 (COM(2020) 170 final).

2. El Comité Presupuestario estudió la propuesta en su reunión del 6 de abril, y pudo aprobar los cambios propuestos.
3. En vista de lo anterior, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que:
 - confirme su acuerdo sobre el texto de la Decisión relativa a la movilización del Margen para Imprevistos en 2020, que figura en el anexo;
 - decida, de conformidad con el artículo 12, apartado 1, párrafo primero, del Reglamento Interno del Consejo y con el artículo 1 de la Decisión 2020/430 del Consejo¹, que el Consejo recurra al procedimiento escrito para su adopción.

¹ Decisión (UE) 2020/430 del Consejo, de 23 de marzo de 2020, relativa a una excepción temporal al Reglamento Interno del Consejo habida cuenta de las dificultades para viajar como consecuencia de la pandemia de COVID-19 en la Unión (DO L°88 I de 24.3.2020, p. 1).

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

relativa a la movilización del Margen para Imprevistos en 2020 para prestar asistencia urgente a los Estados miembros y reforzar aún más el Mecanismo de Protección Civil de la Unión/rescEU en respuesta al brote de COVID-19

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Acuerdo Interinstitucional, de 2 de diciembre de 2013, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera¹, y en particular su apartado 14,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El artículo 13 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 1311/2013² del Consejo prevé un Margen para Imprevistos de hasta el 0,03% de la renta nacional bruta de la Unión.
- (2) De conformidad con el artículo 6 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 1311/2013, la Comisión ha calculado el importe total del Margen para Imprevistos para 2020.

¹ DO C 373 de 20.12.2013, p. 1.

² Reglamento (UE, Euratom) n.º 1311/2013 del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 884).

- (3) Tras haber examinado todas las demás posibilidades financieras para reaccionar a circunstancias imprevistas dentro del límite máximo de compromisos de 2020 para la rúbrica 3 (*Seguridad y ciudadanía*) del marco financiero plurianual (MFP), y teniendo en cuenta la movilización del Margen Global para Compromisos por la totalidad del importe de 2 392 402 163 EUR disponible en 2020 y del Instrumento de Flexibilidad por la totalidad del importe de 1 094 414 188 EUR disponible en 2020, es necesario movilizar el Margen para Imprevistos para hacer frente a las necesidades derivadas del brote de COVID-19 aumentando los créditos de compromiso en el presupuesto general de la Unión para el ejercicio 2020 por encima del límite máximo de la rúbrica 3 del MFP.
- (4) Habida cuenta de esta situación tan particular, se cumple la condición de último recurso contemplada en el artículo 13, apartado 1, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 1311/2013.
- (5) La presente Decisión está vinculada a la financiación incluida en el presupuesto rectificativo n.º 2 del presupuesto general de la Unión Europea para 2020. A fin de garantizar la coherencia con dicho presupuesto rectificativo, la presente Decisión debe entrar en vigor el día de su adopción.

HAN ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el marco del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2020, se movilizará el Margen para Imprevistos para aportar un importe de 714 558 138 EUR en créditos de compromiso por encima del límite máximo de compromisos de la rúbrica 3 «*Seguridad y ciudadanía*» del marco financiero plurianual.

Artículo 2

El importe total de 714 558 138 EUR contemplado en el artículo 1 se compensará con el margen con arreglo al límite máximo de compromisos del ejercicio 2020 de la rúbrica 5 (*Administración*) del marco financiero plurianual.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir de ... [la fecha de su adopción]**.

Hecho en Bruselas, el

Por el Parlamento Europeo

Por el Consejo

El Presidente/La Presidenta

El Presidente/La Presidenta

** ** La fecha será insertada por el Parlamento antes de la publicación en el DO.